

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 30 de mayo de 2023

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-303
Auto 690

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se **IMPORTE APROBACIÓN LEGAL** a la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso ejecutivo de alimentos que promueve **Alexandra Gallego Betancur** contra **Jaime Alberto Arango González**.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39af7061bea3cde7ba2ea5bab3f0fbb8c755ef80783c352da86d422323911**

Documento generado en 30/05/2023 04:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>